

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-000058-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ** contra **LUZ MARINA MORENO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN MORENO GONZALEZ, HECTOR MORENO GONZALEZ, JORGE ENRIQUE MORENO GONZALEZ** y **LUIS ALFONSO MORENO GONZALEZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: CARLOS LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ
Apoderado Demandante: JHON JAIRÓ PULIDO ROJAS

Advierte el Despacho que no comparecen a la diligencia los demandados, ni el Curador Al Litem designado para representarlos

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que la parte demandada se encuentra representada por Curador Ad Litem, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Sería del caso requerir a las partes para que determinen los hechos en que están de acuerdo en la demanda que sean susceptibles de confesión de no ser porque los demandados se encuentran representados por Curador Ad Litem.

El litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda, como quiera que la demanda fue contestada por intermedio de Curador Ad-Litem y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LOS DEMANDADOS:

No hay lugar a decretar pruebas adicionales a las que ya obran en el expediente como quiera que no han sido solicitadas.

AUTO

Citase a las partes para el día **12 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y

juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso a la Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17820044>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/51c4ead5-0d59-4bbf-88ac-ea0390ed0cdd?vcpubtoken=b04c0964-f3c3-4167-b6fb-3f8bf645bb51>

SAD

Duración Audiencia: 00:05:40

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be35003b7ac36ebd3573e3a314c4bae42e4d02b9ba14cb11929e86fd31ba36e0**

Documento generado en 02/05/2023 10:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>